



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)—en adelante FGULL—, para la financiación del proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La presente subvención nominativa se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026 aprobado por el Consejo Insular de Gobierno nº AC0000020807 de fecha 28 de febrero de 2024, y actualizado por el mismo órgano el 25 de febrero de 2026, acuerdo nº AC0000027357, como “Proyectos de la Fundación Canarias General Universidad de La Laguna (financiación de proyectos educativos).”

CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD	
13.	<u>Proyectos educativos de la Universidad de La Laguna:</u> Coadyuvar en los proyectos de carácter investigador gestionados por la única Universidad Pública de carácter presencial radicada en la isla. Justificación: El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Universidad de La Laguna Partida: 26-1011-3273-45390 Importe: 100.000,00 €
14.	<u>Subvención al Ayuntamiento de Adeje para la Universidad de Verano:</u> Justificación: Coadyuvar en los gastos de la organización de la Universidad de Verano de la Universidad de La Laguna en colaboración con el Ayuntamiento anfitrión. Tercero: Ayuntamiento de Adeje Partida: 26-0111-3273-462400 Importe: 20.000,00€
15.	<u>Proyectos de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna (financiación de proyectos educativos):</u> Coadyuvar en los proyectos de carácter educativo o de divulgación destinados a la población insular gestionados por la única Universidad Pública de carácter presencial radicada en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Fundación Canaria General Universidad de La Laguna Partida: 26-1011-3273-48250 Importe: 507.000,00€
16.	<u>Subvención nominativa FEDA:</u> Facilitar al potencial alumnado insular la realización de estudios tendentes a la obtención del título alemán de Técnico en Hostelería impartido por FEDA bajo el sistema de formación profesional dual. Justificación: Coadyuvar en los gastos necesarios para el desarrollo de programas que amplían la oferta de títulos profesionales disponibles para la población insular asumidos por la única entidad que imparte los mismos en la isla. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Formación Empresarial Dual Alemana Madrid (FEDA) Partida: 26-1011-3273-48250 Importe: 56.000,00 € (FDCAN)
17.	<u>Gastos corrientes de la Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia – FUNDORO:</u> Justificación: Coadyuvar en los gastos corrientes de la entidad beneficiaria, de la que el Cabildo Insular de Tenerife es patrono. El recurso a la concesión directa de estas subvenciones nominativas se basa en el carácter único de las entidades beneficiarias, y por extensión, las actividades por ellas desarrolladas, lo que determina la innecesidad de los procesos de concurrencia competitiva previstos en la Ley 38/2003. Tercero: Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia – FUNDORO Partida: 26-1011-3274-48250 Importe: 25.000,00€
18.	<u>Subvención nominativa para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife:</u> Justificación: Coadyuvar en los gastos para realizar financiar proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife, apoyando las acciones formativas y de transferencia de conocimiento vinculadas al sector del Carnaval. La Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife agrupa a profesionales del diseño, confección, artesanía y producción vinculados al Carnaval. Cuenta con experiencia previa en formación, dinamización y producción cultural. La iniciativa cuenta con respaldo institucional y se alinea con los objetivos de la RIS3 Ampliada de Canarias y la Agenda 2030. Desde este servicio no se tiene constancia de ninguna otra entidad que aglutine este nivel de especialización técnica, capacidad formativa y articulación sectorial específica en el ámbito de la industria carnavalesca. Tercero: Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife Partida: 26-1011-3274-48250 Importe: 120.000,00€ (nueva)
19.	<u>Gastos corrientes de la Fundación “Pequeño Valiente:</u> Justificación: coadyuvar en los gastos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de campamentos y actividades análogas dirigidas a niños, niñas y jóvenes con cáncer, complementando los programas de esa misma naturaleza desarrollados por el Cabildo Insular de Tenerife

SEGUNDO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
26-1011-3273-48250 (PI 2023-0021)	Financiación de proyectos educativos	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	507.000,00 €

Al respecto el cuadro siguiente recoge el estado de ejecución de la precita subvención del Anexo II:

Org.	Prog.	Econ	PI	Descripción	Crédito
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa a la FGULL Crédito Inicial	507.000,00
1011	3273	48250	26-0021	Subv nominativa Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026	-14.480,00
				Crédito pendiente de ejecutar a 03/03/2026	492.520,00

TERCERO.- En fecha 25 de febrero de 2026 (GEISER de entrada nº REGAGE26e00020150077) la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la financiación del proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00€).

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Gastos personal laboral técnico	5.828,00
Gastos personal de gestión	2.172,00
Gastos de ejecución de acciones	6.480,00
TOTAL	14.480,00 €

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Cabildo Insular de Tenerife	14.480,00 €

CUARTO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2026003923 Subvención nominativa la Fundación Canaria Universidad de La Laguna para Proyectos de Educación para Reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026.

QUINTO.- Se ha procedido a comprobar que obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

REQUISITO	CUMPLE
Solicitud	Sí
Solicitud de pago anticipado de la subvención	Sí
Memoria del proyecto a subvencionar	Sí
Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado para la ejecución del proyecto, con indicación de su cuantía y el estado en que se encuentren: concedida, compromiso firme de aportación o solicitada. <u>Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.</u>	Sí
Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones	Sí
Identificación del correo electrónico y persona a los efectos de notificaciones por el NOTIFIC@, así como la acreditación del responsable. <u>Lo incluyen en el registro de solicitud.</u>	Sí
Declaración responsable en materia de igualdad "no discriminación por razón de sexo".	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal	Sí
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica	Sí
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	Sí
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtención de subvenciones en el ECIT.	Sí

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.-Respecto del objeto de la subvención viene recogidos en el informe favorable a nivel técnico de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 11 de febrero de 2026, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

(...)

Primero. el art. 65.3 RGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, tendrá el siguiente contenido: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Segundo. El proyecto recoge un conjunto de actuaciones encaminadas a explorar y comunicar cómo la juventud percibe y se relaciona con la artesanía en Tenerife, como base para diseñar futuras acciones educativas, culturales y de innovación social que contribuyan a preservar este patrimonio en clave contemporánea y crítica.

Tercero. Las acciones contemplan:

- a. Exploración documental y entrevistas: revisión de antecedentes (incluyendo TTJoven) y 10–12 entrevistas a artesanos/as, jóvenes y agentes educativos.*
- b. Grupos focales participativos: encuentros entre jóvenes y artesanos/as.*
- c. Producción audiovisual: grabación de entrevistas y sesiones y edición de cápsulas cortas para redes sociales.*
- d. Difusión y devolución pública: evento final con visualización de cápsulas y debate abierto.*

Cuarto. Por último, se debe señalar que en la memoria de justificación de la subvención a conceder a debe realizar mención a lo siguiente:

- *Objetivo general y objetivos específicos.*

- Acciones realizadas.
- Indicadores de evaluación de las acciones.
- Memoria gráfica, donde aparezca recogida en las acciones de difusión.
- La correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejovenyeduca.com en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.

Por todo lo expuesto, **se valora favorablemente a nivel técnico** el plan de actuación. (...)

CUARTO.-El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00€), los gastos subvencionables son los gastos recogidos en la propuesta de la FGULL, a saber:

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

TÍTULO	IMPORTE
Gastos personal laboral técnico	5.828,00
Gastos personal de gestión	2.172,00
Gastos de ejecución de acciones	6.480,00
TOTAL	14.480,00 €

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada es de 6 meses y como máximo el 30 de diciembre de 2026. El plazo para presentar la justificación es el 28 de febrero de 2027.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en

atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
 - * La correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejovenyeduca.com en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 15 de noviembre de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

OCTAVO.-Consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
26-1011-3273-48250 (PI 26-0021)	14.480,00 euros

El proyecto 26-0021 está asociado al gasto cofinanciado por esta Administración y por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), quedando esta última financiación condicionada a la ejecución del gasto en las correspondientes anualidades presupuestarias lo que determinará su inclusión en la justificación de FDCAN. Al respecto, se observa que, dada la naturaleza de estos gastos, al estar financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en las propuestas de gastos. En consecuencia, se advierte que existe una indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Es por ello, que la circunstancia descrita en el párrafo anterior, se ha trasladado en expedientes similares al Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, a los efectos de su conocimiento, sin perjuicio de la emisión, en su caso, de los informes que se consideren

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLG).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLG).
4. No consta en el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud subvención nominativa con el mismo objeto otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

DÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

UNDÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas

públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOTERCERO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOCUARTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 13 de marzo de 2026.

DECIMOQUINTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.


DECIMOSEXTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*



Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00 €) a la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), para la financiación del proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026 y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408)
Objeto	El objeto de la subvención es el proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026, con un conjunto de actuaciones encaminadas a explorar y comunicar cómo la juventud percibe y se relaciona con la artesanía en Tenerife, como base para diseñar futuras acciones educativas, culturales y de innovación social que contribuyan a preservar este patrimonio en clave contemporánea y crítica.

Importe	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00 €)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	6 meses y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	Hasta el 28 de febrero de 2027.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife y <u>la correcta incorporación de los logos de Tenerife Joven y Educa y Cabildo de Tenerife, tal y como se recoge en el manual de marca publicado en www.tenerifejovenyeduca.com</u> en todos los materiales impresos y digitales del proyecto.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión <u>podrá requerir la presentación</u> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión</u> de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria y que <u>está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias</u></p> <p></p>

	<p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>
Desviaciones entre partidas presupuestarias	<p>Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto, previa comunicación y visto bueno del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.</p>
Reintegro de la subvención	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (CIF G38083408), por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (14.480,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-1011-3273-48250, nº de proyecto 26-0021, línea de subvención nº 2026000428, en concepto de subvención nominativa para la financiación del proyecto educativo Laboratorio Vivo para reimaginar la Artesanía desde la mirada Joven 2026; propuesta de gasto nº 26-003058, ítem de gasto nº 26-007796, factura sigec nº 26-006245 y Expediente nº E2026003923). La subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias   (proyecto nº 26-0021).

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.